



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 34/20-2021/JL-I-I

ACTOR: EDUARDO ORLANDO PERAZA EK

DEMANDADOS: ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

En el expediente número 34/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por el ciudadano EDUARDO ORLANDO PERAZA EK, en contra de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., con fecha 24 de mayo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, tuvo lugar la Audiencia de Juicio misma que trató lo siguiente:-----

Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:	24 de mayo de 2021 a las 13:00 horas. Sala de Audiencias "Independencia". Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
La Secretaria Instructora certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	La Maestra Leslie Manuela Loeza Manzanilla, a las 13:06 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia incidental.
La Jueza declara abierta la Audiencia	A las 13:07 horas, se declaró abierta la con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-H y 873-I de la Ley Federal del Trabajo, y solicitó a la Secretaria Instructora que haga la presencia de las partes.
La Secretaria Instructora identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Parte demandada: La Licda. Joselyn Arlette Martínez Calvillo, en representación de la Parte demandada Saga Capital Solutions S.A. de C.V. No compareciendo la parte actora ni las demandadas Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. y Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. de C.V. Acto seguido, hizo saber a la Jueza Laboral que han quedado debidamente identificados y protestados.
Etapas de Legitimación , misma que dio inicio a las 13:10 horas	
En el uso de la voz, la C. Jueza en esencia manifiesta:	Declaró abierta la etapa de legitimación procesal. Por lo que procedió a advertir de acuerdo al artículo 692 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo, que comparecen La Licda. Joselyn Arlette Martínez Calvillo, en representación de la Parte demandada Saga Capital Solutions S.A. de C.V. ; quien cuenta con personalidad reconocida autos para actuar en nombre y en representación de su representada. Acto seguido, declaró cerrada la etapa de Legitimación procesal; declarando abierta la audiencia de Juicio.
Dictado de Sentencia , el cual dio inicio a las 13:13 horas.	
La Secretaria Instructora certifica el ingreso a la presente audiencia del Lic. Javier Limón Mezquita, apoderado jurídico de las demandadas Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. y Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. de C.V. siendo las 13:29 horas, mismo que fue debidamente individualizado y protestado.	
En el uso de la voz, el apoderado de la demandada Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. , manifiesta:	Solicito se acuerde respecto del incidente promovido con fecha 10 de mayo de 2021, en virtud que en el acta de fecha 17 de mayo de 2021 no se visualiza con respecto a su solicitud, solicitando fije fecha y hora para la audiencia incidental, suspendiendo la presente audiencia.
En el uso de la voz, la Jueza de lo Laboral manifiesta:	Proveyó por cuanto a la solicitud del apoderado de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. con numero de promoción 549 , no es posible atender a su solicitud recordando que en su primera promoción se le tiene por no interpuesto el incidente, y ahora por cuanto a esta solicitud, en virtud de que el artículo 763 Bis de la Ley federal del Trabajo, señala que el incidente se puede interponer con 3 días posteriores a que se tenga conocimiento del acto irregular, si bien no se ha dictado la sentencia, se analiza que al momento en que se efectúa la solicitud se encuentra extemporáneo. Del 10 de mayo que solicita la interposición del incidente al día de hoy es evidente que ha transcurrido en exceso el termino de los 3 días que indica el 763 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por tanto, se desecha por ser



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



	<p>extemporáneamente interpuesto., continuándose con el desarrollo de la presente audiencia.</p>
<p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifestó:</p>	<p>Procedió a dictar sentencia en el presente expediente, con fundamento en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo, transcribiéndose los puntos resolutive a continuación:</p> <p style="text-align: center;">"...RESUELVE</p> <p>PRIMERO: el ciudadano Eduardo Orlando Peraza Ek acreditó parcialmente su acción. Las demandadas Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A de C.V. y Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. no dieron contestación a la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Se condena a las demandadas ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V., ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V., a REINSTALAR al actor en su puesto de trabajo, así como al pago de las prestaciones señaladas en el considerado V, de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO: Se concede a las demandadas ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V., ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V., el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.</p> <p>CUARTO: Quedan notificadas las partes en esta audiencia por encontrarse presentes.</p> <p>QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia..."</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 873-J, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se entregó copia de la sentencia dictada en Audiencia.</p> <p>Se ordena notificarle a la parte actora por medio del buzón electrónico de conformidad con el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, y a la demandada Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V notifiqesele por conducto de los estrados.</p>
<p>La Secretaria Instructora certifica el cierre de la audiencia.</p>	<p>Se concluyó la audiencia y la videograbación a las 13 horas con 59 minutos del día de hoy lunes 24 del mes de mayo del año 2021, misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-05-24 12.59, la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.</p> <p>Responsable de la grabación: Jhony Gabriel Chi Cach.</p> <p>Encargado de Sala: Fabián Jessef Castillo Sánchez.</p>

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de mayo de 2021.

Licençiado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche

